

En el Año del Centenario del

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR

Sr. ANTONIO OSCAR MAROCCO  
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. CRISTOBAL CORNEJO  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO ROBLES BRAÑA  
DIRECTOR

**Salta, Viernes 11 de Enero de 2008**

**N° 17.784**

Año XCIX	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 587854 TIRADA 300 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 16581F2
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 36 PAGINAS CON SEPARATA DE 390 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
ARTICULO 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal .....	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina .....	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.) .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• <b>BALANCE</b> (por cada página) .....	\$ 150,00	

  

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso .....	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web .....	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web .....	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa) .....	\$ 80,00	—

(\*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

### III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año) .....	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año) .....	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas) .....	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas) .....	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas) .....	\$ 25,00

### IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20
---	---------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEY

Pág.

N° 7486 – Promulgada por Dcto. N° 498 del 28/12/07 – Presupuesto General de la Administración Provincial, Administración Central y Organismos Descentralizados – Ejercicio 2008 .....	190
---	-----

### DECRETOS

M.ED. N° 54 del 04/01/08 – Designa a la Prof. María Isabel Latronche de Jury en el cargo de Directora General de la Dirección General de Regímenes Especiales .....	200
M.ED. N° 55 del 04/01/08 – Designa al Prof. Luis Marcelo Romano en el cargo de Director General de la Dirección General de Educación Superior .....	201
M.ED. N° 56 del 04/01/08 – Designa al Ing. Félix Rubén Cardozo en el cargo de Director General de la Dirección General de Educación Técnico Profesional .....	201
M.ED. N° 57 del 04/01/08 – Designa a la Prof. Viviana Beatriz Avila de Isasmendi en el cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Secundaria .....	201
M.ED. N° 58 del 04/01/08 – Designa a la Prof. Nelly Elena Vargas Orellana en el cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Privada .....	202
M.ED. N° 59 del 04/01/08 – Designa a la Prof. Dora Alicia Salas en el cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Primaria y Nivel Inicial .....	202
S.G.G. N° 60 del 04/01/08 – Amplía plazo de Contrato de Locación de Obra – Provincia de Salta y C.P.N. Carlos Alberto Yarade .....	203
M.ED. N° 77 del 04/01/08 – Designa a la Sra. Miriam del Huerto Barrios como Coordinadora del Plan Provincial de Nutrición Integral del Escolar .....	203
M.J.S. y D.H. N° 85 del 04/01/08 – Creación del “Consejo Consultivo Permanente para la Política Judicial de la Provincia de Salta” .....	204
M.S.P. N° 87 del 04/01/08 – Designa al Dr. Virgilio Eugenio Coutada como Gerente General del Hospital San Roque de Embarcación .....	206
S.G.G. N° 88 del 04/01/08 – Autoriza prestación de servicios en carácter de colaboración a la Municipalidad de la Ciudad de Salta – Sr. Luis Ernesto Marocco .....	206

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.F. y O.P. N° 61 del 04/01/08 – Rechaza recurso jerárquico – Resolución N° 816/07 de la Dirección General de Rentas – Casino de las Nubes S.A. ....	207
M.F. y O.P. N° 62 del 04/01/08 – Revoca Resolución N° 118/07 de la Dirección General de Rentas – Banco de Valores SA. ....	207
M.F. y O.P. N° 63 del 04/01/08 – Revoca Resolución N° 173/07 de la Dirección General de Rentas – Banco de Valores SA. ....	207
S.G.G. N° 64 del 04/01/08 – Designación de personal en cargo político – Ing. Roberto Javier Martínez .....	207
S.G.G. N° 65 del 04/01/08 – Designación de personal en cargo político – Sr. Guillermo Emilio Toloza .....	207
S.G.G. N° 66 del 04/01/08 – Designación de personal temporario – Sr. José Félix Torres .....	208

Pág.

S.G.G. N° 67 del 04/01/08 – Designación de personal temporario – Sr. Luis Borja Díaz .....	208
S.G.G. N° 68 del 04/01/08 – Designación de personal en cargo político – Sr. Rubén Osoros .....	208
S.G.G. N° 69 del 04/01/08 – Designación de personal en cargo político – Sr. Martín Adolfo Rementería .....	208
S.G.G. N° 70 del 04/01/08 – Designación de personal en cargo político – Sr. Juan Carlos Chihan .....	208
S.G.G. N° 71 del 04/01/08 – Designación de personal en cargo político – Sr. Ramiro Ernesto Aragon Rodriguez .....	208
S.G.G. N° 72 del 04/01/08 – Designación de personal en cargo político – Sr. Pablo Daniel Hussen .....	208
M.F. y O.P. N° 73 del 04/01/08 – Revoca Resolución N° 180/07 de la Dirección General de Rentas – Banco de Valores SA. ....	209
M.F. y O.P. N° 74 del 04/01/08 – Revoca Resolución N° 177/07 de la Dirección General de Rentas – Banco de Valores SA. ....	209
M.F. y O.P. N° 75 del 04/01/08 – Revoca Resolución N° 179/07 de la Dirección General de Rentas – Banco de Valores SA. ....	209
M.ED. N° 76 del 04/01/08 – Designación de personal en cargo político – Dr. Sebastián Moreno Fleming .....	209
M.ED. N° 78 del 04/01/08 – Designación de personal en cargo político – Sr. Santos Alberto Gerónimo .....	209
M.ED. N° 79 del 04/01/08 – Designación de personal en cargo político – Sr. Raúl Marcos Morales .....	209
M.ED. N° 80 del 04/01/08 – Designación de personal en cargo político – Srta. Tatiana Larraux .....	210
M.ED. N° 81 del 04/01/08 – Designación de personal en cargo político – Sra. Vanesa Marcela Edith Nicolini .....	210
M.ED. N° 82 del 04/01/08 – Designación de personal en cargo político – Sra. María Isabel Morazo .....	210
M.ED. N° 83 del 04/01/08 – Designación de personal en cargo político – Sra. Marcela Liliana Reyes .....	210
M.ED. N° 84 del 04/01/08 – Designación de personal en cargo político – Fga. María Antonia Tolaba .....	210
M.F. y O.P. N° 86 del 04/01/08 – Revoca Resolución N° 72/07 de la Dirección General de Rentas – Banco de Valores SA. ....	211
S.G.G. N° 89 del 04/01/08 – Aceptación de renuncia de personal temporario – Sr. Juan Angel González .....	211
S.G.G. N° 90 del 04/01/08 – Afectación de personal – Sr. Raúl Alberto Siales .....	211

## RESOLUCION DELEGADA

S.G.G. N° 2D del 04/01/08 – A.P.P. Planes operativos para la gestión de calidad de los servicios .....	211
---	-----

## RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA

M.ED. N° 3D del 04/01/08 – Resolución Delegada N° 05/07 – Incluye personal – Prof. Cristina Granados .....	212
---	-----

## RESOLUCION MINISTERIAL

M.F. y O.P. N° 15 del 09/01/08 – Fija montos en concepto de “Fondo Permanente” Ejercicio 2008 .....	212
--	-----

**RESOLUCION**

Pág.

N° 1232 – Secretaría de Política Ambiental N° 001 ..... 214

**CONTRATACIONES DIRECTAS**

N° 1227 – Auditoría Gral. de la Pcia. N° 191/08 ..... 215

**CONCURSOS DE PRECIOS**

N° 1231 – Policía de la Provincia de Salta N° 01/08 ..... 215

N° 1226 – Dirección de Vialidad de Salta N° 03/2.008 ..... 215

N° 1225 – Dirección de Vialidad de Salta N° 02/2.008 ..... 215

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

N° 1215 – PLUPETROL Energy S.A. – Dpto. General San Martín – Expte. N° 34-7.692/06 ..... 216

**Sección JUDICIAL****EDICTOS DE MINA**N° 1090 – Maple Minerales Exploration And Development Inc. – Dpto. Molinos –  
Lugar: Jasimana – Expte.- N° 18.772 ..... 216N° 1089 – Maple Minerales Exploration And Development – Dpto. Molinos –  
Lugar: Jasimana – Expte. N° 18.773 ..... 216**SUCESORIOS**N° 1234 – Agilar, Estefa Reina y/o Aguilar, Estefa Reina y/o Aguilar, Estela Reina –  
Expte. N° 149.571/06 ..... 217

N° 1229 – Aresta Mollo, Alejandro – Renjifo de Aresta, Sabina – Expte. N° 191.282/07 ..... 217

N° 1222 – Varela, Ernesto Estanislao – Expte. N° 178.024/07 ..... 217

N° 1216 – Cruz, Javier – Expte. N° 182.162/07 ..... 217

N° 1210 – Acosta, Jaime Rafael – Expte. N° 155.973/06 ..... 217

N° 1201 – Campos, Rodolfo Apolinar – Expte. N° 177.308 ..... 218

**Sección GENERAL****ASAMBLEA**N° 1233 – Asociación Mutual Adrián Burgos de Empleados Municipales de la Provincia de Salta,  
para el día 22/02/2008 ..... 218**FE DE ERRATAS**

N° 1230 – De la Edición N° 17.783 de fecha 10/01/08 ..... 218

N° 1228 – De las Ediciones N°s. 17.769 – 17.775 y 17.783 de fechas 17 y 27/12/07 y 10/01/08 ..... 219

**RECAUDACION**

N° 1235 – Del día 10/01/2008 ..... 219

# Sección ADMINISTRATIVA

## LEY

LEY N° 7486

Ref.: Expte. N° 91-19.735/07

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de**

### LEY

Artículo 1°.- Fijase en la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Ochenta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Dos (\$ 2.987.562.802) el Total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial - Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente para el Ejercicio 2.008, conforme a planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

<b>Gastos Corrientes:</b>	<b>\$ 2.388.446.155</b>
- Administración Central	\$2.340.884.396
- Organismos Descentralizados	\$47.561.759
<b>Gastos de Capital:</b>	<b>\$ 599.116.647</b>
- Administración Central	\$274.276.640
- Organismos Descentralizados	\$324.840.007
<b>Gastos Totales</b>	<b>\$ 2.987.562.802</b>
<b>Gastos Totales Adm. Central</b>	<b>\$ 2.615.161.036</b>
<b>Gastos Totales Org. Descentral.</b>	<b>\$ 372.401.766</b>

Art. 2°.- Estímase en la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco Millones Novecientos Once Mil Quinientos Treinta y Dos (\$ 2.995.911.532) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, de acuerdo a la Distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

<b>Recursos Corrientes:</b>	<b>\$ 2.857.288.635</b>
- Administración Central	\$2.811.014.035
- Organismos Descentralizados	\$46.274.600
<b>Recursos de Capital:</b>	<b>\$ 138.622.897</b>
- Administración Central	\$1.335.820
- Organismos Descentralizados	\$137.287.077
<b>Recursos Totales</b>	<b>\$ 2.995.911.532</b>
<b>Recursos Totales Adm. Central</b>	<b>\$ 2.812.349.855</b>
<b>Recursos Totales Org. Descent.</b>	<b>\$ 183.561.677</b>

Art. 3°.- Los importes que en concepto de Contribuciones y Gastos Figurativos se incluyen en planillas Anexas constituyen autorizaciones legales para imputar el movimiento presupuestario a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y ayudas financieras para Organismos Descentralizados. Las transferencias financieras de las erogaciones

resultantes deberán materializarse según metodología que establezca el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el resultado financiero para el Ejercicio 2.008 arroja un superávit de Pesos Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta (\$ 8.348.730).

Art. 5°.- Estímase en la suma de Pesos Ciento Sesenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$ 166.744.545) o su equivalente en moneda extranjera, el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Provincial en el Ejercicio 2.008, según detalle obrante en planillas Anexas de la presente Ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos que obtenga en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Ley, pudiendo afectarse ingresos de coparticipación federal de impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes.

Art. 6°.- Fijase en la suma de Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Cinco (\$ 175.093.275) el importe correspondiente a Aplicaciones Financieras, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

<b>Total Aplicaciones Financieras</b>	<b>\$ 175.093.275</b>
<b>- Administración Central</b>	<b>\$ 112.893.275</b>
Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos	\$ 106.576.320
Disminución del Patrimonio	\$ 6.316.955
<b>- Organismos Descentralizados</b>	<b>\$ 62.200.000</b>
Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos	\$ 62.200.000

Art. 7°.- Fijase en las sumas que para cada caso se indica en planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, los presupuestos para el Ejercicio 2.008 de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado que no se consolidan presupuestariamente. Será de aplicación para estos Entes lo previsto en la presente Ley en materia de incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, como así también en lo inherente en materia de personal.

Art. 8°.- Fijase la planta de personal del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados consolidados presupuestariamente en cuarenta y cuatro mil novecientos (44.900) cargos, comprendiendo esta cifra al personal permanente y transitorio, y las incorporaciones que sea menester realizar en función de los programas de inserción laboral existentes.

Fijanse las cantidades de horas cátedra para los niveles que a continuación se detallan en las siguientes cifras:

Educación Nivel Superior	20.000
Educación Gral. Básica y Polimodal	135.000
<b>TOTAL</b>	<b>155.000</b>

Las horas cátedra no podrán ser convertidas en cargos equivalentes ni afectarse al cumplimiento de otras funciones distintas a las propias.

Art. 9° - Fijase la planta de personal de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, que no consolidan presupuestariamente, en la cantidad de cargos que a continuación se detalla:

<b>Organismos</b>	<b>Total</b>
Instituto Provincial de Salud de Salta	405
Ente Regulador del Juego de Azar	19
Inst. Prov. de los Pueblos Indig. de Salta	27
Ente Regulador de Serv. Públicos	55
Instit. de Música y Danza de la Provincia	226
La Casualidad S.A.	8
Autor. Metropol. de Transporte (AMT)	6
Soc. Anón. de Transp. Automotor (SAETA)	56
<b>Total</b>	<b>802</b>

Art. 10.- Fijase la planta de personal de la Auditoría General de la Provincia en ciento cinco (105) cargos, incluidos los Auditores Generales, quedando su cobertura sujeta a disponibilidades presupuestarias.

Art. 11.- Fijase la planta de personal del Poder Legislativo en novecientos cincuenta y siete (957) cargos, excluidos legisladores, secretarios y prosecretarios, distribuidos en la siguiente forma: Cámara de Senadores, cuatrocientos (400) y Cámara de Diputados, quinientos cincuenta y siete (557).

Art. 12.- Fijase la planta de personal permanente del Poder Judicial en un mil ochocientos setenta y uno (1.871) cargos, y la del personal transitorio en veinte (20) cargos. La citada planta permanente incluye diez (10) cargos del Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 13.- Fijase la planta de personal permanente del Ministerio Público en seiscientos veintitrés (623) cargos, y la del personal transitorio en diez (10) cargos.

Art. 14.- Sólo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en artículos precedentes cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si la unidad de organización o curso de acción de que se trate dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del período de la designación, para hacer frente a la erogación.

Déjase establecido que la cobertura de cargos de planta permanente no implica la estabilidad o permanencia del agente, sino que tal estabilidad o permanencia está dada por el tipo de designación, el procedimiento utilizado y el marco normativo habilitante.

Art. 15.- Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento del número de cargos autorizados precedentemente.

Art. 16.- Déjase establecido que las partidas de personal del Presupuesto Ejercicio 2.008 se encuentran determinadas con la inclusión del aporte patronal jubilatorio previsto en la Ley 25.453 en lo concerniente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 17.- Se considerarán créditos presupuestarios originales del Ejercicio 2.008 los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubros y en la Clasificación de Gastos por



Objeto de la presente Ley. No obstante ello, y en virtud de la implementación del nuevo sistema de administración financiera, que hace necesario la apertura de los mismos a un nivel de detalle menor, los mismos deberán desagregarse de conformidad a los requerimientos de dicho sistema.

Art. 18.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y convenios, según corresponda, de vigencia en el ámbito de la Provincia, de origen internacional, nacional, interprovincial o provincial, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas leyes, decretos y/o convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba la Provincia.

En todos los casos deberá contarse con la previa autorización del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Asimismo facúltase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban en el curso del ejercicio o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ley, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

El Poder Ejecutivo deberá prever la asignación a los Municipios en la proporción establecida en la Ley 5.082 y sus modificatorias.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

Art. 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto Ejercicio 2.008, previa aprobación legislativa en su caso, las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a diversos Préstamos o Programas de Financiación de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo las concernientes a financiamiento y contrapartes provinciales, en la medida que las diversas etapas de cada proyecto sean aprobadas por las respectivas entidades que los financian total o parcialmente.

El financiamiento a incorporar será el que provea el organismo que financie total o parcialmente el proyecto, más el que se procure para cubrir la contraparte provincial.

Idéntica facultad se confiere respecto a la incorporación de fondos que reciba el Instituto Provincial de Vivienda con destino a construcción, como asimismo para habilitar el financiamiento que se necesite para reforzar o incorporar las contrapartes correspondientes a cada plan.

Art. 21.- Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Administración Provincial, se encuen-

tran protegidos por las disposiciones contenidas en las Leyes 5.018, 6.583, 6.669 y 7.125, por lo que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, salvo que la deuda que se ejecute haya sido prevista en el presupuesto aprobado.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Juzgado correspondiente la imposibilidad de mantener vigente la medida.

Art. 22.- Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial o a alguno de los entes u organismos que lo integran, al pago de una suma de dinero o cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de su inclusión en el del ejercicio siguiente, a cuyo fin los organismos correspondientes deberán remitir a la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, comunicación fehaciente de la condena antes del día treinta y uno (31) de agosto del año correspondiente al envío del proyecto. Los recursos asignados por Ley de Presupuesto se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 23.- Las sentencias judiciales que se dicten contra las Sociedades del Estado, Empresas del Estado y todo otro ente u organización donde el Estado Provincial tenga participación total o parcial, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Tesoro Provincial, ya que la responsabilidad del Estado se limita a su aporte o participación en el capital de dichas organizaciones empresariales.

Art. 24.- Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión, excepto en los casos autorizados en el artículo 2º del Acuerdo Nación Provincias Sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de febrero de 2002, Ley Provincial 7.209. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1º de la presente Ley, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de las respectivas remesas una vez presentados los certificados.

Art. 25.- Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios, bienes en desuso u otros ingresos, podrán ser utilizados por los organismos recaudadores que a continuación se detallan, para contratar y/o adquirir materias primas, insumos y otras erogaciones corrientes y/o de capital que demanden sus respectivos requerimientos de producción y servicio, de acuerdo a los procedimientos y metodología establecidos en la Ley de Contrataciones vigente: Poder Judicial, Ministerio Público, Dirección General de

Aviación Civil, Secretaría Delegación Casa de Salta en Capital Federal, Secretaría de Deportes y Recreación, Policía de Salta, Dirección General de Servicio Penitenciario, Dirección de Boletín Oficial, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dirección General de Rentas, Secretaría de Cultura, Secretaría de Asuntos Agrarios (Red Meteorológica Salta y Registro Operadores de Carne), Secretaría de Política Ambiental, Secretaría de Obras Públicas, Hotel Termas Rosario de la Frontera, Ente Autárquico Parque Industrial (incluido en Presupuesto de Ministerio de Desarrollo Económico), Hospital Miguel Ragone, Tomografía Computada, Ministerio de Turismo, Complejo Teleférico Salta, Centro Regional de Educación Tecnológica y Escuelas EMETA, Agrícolas, Técnicas y de Producción. En todos los casos la reinversión será factible siempre que se cuente con el crédito presupuestario de erogaciones en el organismo respectivo.

Estos organismos deberán informar mensualmente a Contaduría General de la Provincia, el movimiento de recursos y gastos ocurridos, y presentar las rendiciones que correspondan.

El excedente de recaudación en cada una de las partidas de estos recursos podrá incorporarse ampliando el crédito presupuestario de recursos y gastos pertinentes.

Los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, podrán incorporarse presupuestariamente al ejercicio siguiente en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes.

Queda el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas facultado para reglamentar los procedimientos referidos a la percepción, registro, manejo y rendición de los fondos autorizados a reinvertir por el presente artículo. En los casos que resulten procedentes, y tendiendo al manejo unificado de los fondos públicos de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, por Resolución fundada del Ministro de Finanzas y Obras Públicas, se podrá dejar sin efecto la facultad de reinversión de algunos de los entes autorizados, o establecer metodologías especiales para su gestión.

Art. 26.- **Asignase a los Municipios una participación del veinte por ciento (20%) de la recaudación provincial por Canon Minero y Canon de Aprovechamiento de Aguas Minerales, y el monto equivalente en pesos al porcentaje de las Regalías Petrolíferas y Gasíferas establecido por Ley 6.438. La participación de Regalías Petrolíferas y Gasíferas se liquidarán a Municipios sobre el monto que le corresponde a la Provincia, sin deducir las retenciones por regalías cedidas.**

Los fondos deberán ser distribuidos conjuntamente con los originados por la participación del cincuenta por ciento (50%) de la Regalías Mineras establecidas por Ley 6.294, entre los Municipios productores.

Asimismo se coparticipará, en partes iguales a los Municipios de Joaquín V. González, El Galpón, La Viña, Guachipas, Chicoana y Coronel Moldes, el treinta por ciento (30%) de las Regalías Hidroeléctricas, las que no podrán destinarse al pago de sueldos.

Art. 27.- **Déjase establecido que el Fondo de Promoción Minera correspondiente al Ejercicio 2.008, estará constituido por un monto equivalente a los recursos previstos en artículo 13 incisos a), c) y f) de la Ley 6.026 y artículo 12 de la Ley 6.294 y se afectará prioritariamente al servicio de amortización de obras de gasoductos y tendidos de redes de gas, facultándose**

al Poder Ejecutivo a reasignar el saldo no utilizado de esta partida durante el Ejercicio 2.008, en caso de producirse el mismo.

Art. 28.- El Fondo Compensador Municipal, que se integrará con la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000) prevista en el rubro Aportes a Gobiernos Municipales, será distribuido de conformidad a la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 29.- el Fondo de Fortalecimiento Tributario e Infraestructura Municipal, será destinado preferentemente a darle mayor eficiencia y eficacia al sistema recaudatorio, todo ello en el marco de la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 30.- Déjase establecido que se excluyen de los recursos tributarios de origen nacional, los montos cedidos en pago al Banco de la Nación Argentina, en la operación de canje de deudas autorizada por Decretos Nacionales N°s. 1.387/01 y 1.579/02 y Decretos Provinciales N°s. 2.397/01 y 2.482/01, 29/02 y 2.001/02 y 17/03, 104/03, 625/03, 821/03, 1263/03 y 1.651/03.

No obstante lo expuesto en párrafo precedente, aclárase que a los efectos de determinar la coparticipación que corresponde a los Municipios, se considerarán incluidos en la base de cálculo los montos transferidos en pago al Banco de la Nación Argentina, referidos en el primer párrafo del presente artículo.

Art. 31.- El costo del servicio por el manejo financiero de las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo, incluyendo el correspondiente a las cuentas donde se acreditan los haberes del personal, se imputarán al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, al igual que el gasto que genera el funcionamiento del proceso normal de recaudación de impuestos provinciales.

Art. 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, a las Cámaras Legislativas, Procurador General de la Provincia y Auditoría General de la Provincia, a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios y en la composición, estructura, definición, metas e indicadores de los cursos de acción asignados a sus respectivas jurisdicciones, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes. En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros gastos y aplicaciones financieras, pudiendo variar la composición de las contribuciones y gastos figurativos.

Asimismo, los Entes citados en el párrafo precedente, podrán efectuar entre si transferencias de partidas, como así también transferencias del personal de revista con sus respectivos cargos y partidas presupuestarias.

El Poder Ejecutivo y los restantes Poderes, determinarán para sus jurisdicciones dependientes, los niveles de autorización para disponer las reestructuraciones presupuestarias, en función de un ágil manejo del nuevo sistema de administración financiera.

Las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios deberán ser comunicadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 33.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas presupuestarias correspondientes, en caso de obtenerse la financiación que posibilite la prosecución de obras en Dique Itiyuro. En tal caso el Poder Ejecutivo deberá comunicar dicha incorporación a ambas Cámaras Legislativas.

Art. 34.- Apruébase la documentación obrante en Anexo I integrante de la presente Ley, el cual contiene los objetivos de Jurisdicciones y Entidades, la descripción de las categorías

de cursos de acción, sus metas e indicadores de gestión, que se diseñaron para ser ejecutados, durante el Ejercicio 2.008. Los créditos correspondientes a cada curso de acción se encuentran contenidos en el presupuesto de la respectiva jurisdicción o entidad.

Asimismo apruébase la documentación obrante en Anexos II, III y IV integrantes de la presente Ley, referida a Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios respectivamente, facultándose al Poder Ejecutivo a identificar y establecer las respectivas áreas responsables de elaborar los mismos.

Art. 35.- El Poder Ejecutivo procederá a distribuir entre las unidades de organización y cursos de acción de cada jurisdicción y entidad de su competencia, las partidas presupuestarias que se asignan a dicho Poder según las planillas Anexas que forman parte integrante de la presente ley, debiendo publicar la distribución en el Boletín Oficial dentro de los treinta (30) días de efectuada.

Art. 36.- La Cuenta General del Ejercicio 2.008 deberá contener las ejecuciones presupuestarias de los organismos que no se consolidan presupuestariamente y de las Sociedades y Empresas del Estado.

Art. 37.- Déjase establecido que Poder Ejecutivo está facultado para afrontar con el producido de las privatizaciones de Empresas y Sociedades del Estado, las deudas que hubiere de los entes privatizados, las que se mantengan a la fecha y las que se devenguen a posteriori, rigiendo esta normativa en forma global para el conjunto de los entes privatizados o a privatizarse, como asimismo a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Art. 38.- Déjase establecido que las obras que se detallan a continuación podrán ser incluidas por el Poder Ejecutivo en el régimen de Contribución de Mejoras previsto en la Ley 7.401 o la normativa que la reemplace en el futuro.

- Ruta 5 - Las Lajitas
- Ruta 30 - Las Lajitas
- Ruta 5 - Paso de la Cruz
- Circunvalación Oeste de la Ciudad de Salta.
- Línea de Alta Tensión de Anta.
- Estación Transformadora de Apolinario Saravia.
- Circunvalación Sudeste de la Ciudad de Salta.

Art. 39.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberán programar, para cada ejercicio, en forma mensual, la ejecución física y financiera de sus presupuestos, quedando facultado a este efecto el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones, la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga el citado Ministerio, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.

Art. 40.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto que correspondan en el Presupuesto Ejercicio 2.008 de la Administración

Provincial, efectuando las reestructuraciones, refuerzo e incorporaciones que resulten necesarias, permitiendo la habilitación de fuentes financieras, en función de programas de financiación y/o pago que puedan acordarse; incluyendo el sector público nacional o municipal, como asimismo por compensación de deudas provinciales y/o municipales que puedan concertarse, abarcando la atención de servicios de deudas cuya amortización se haya efectuado a través del mencionado sector. Esta autorización resulta también aplicable cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos presupuestariamente en las partidas de servicio de la deuda del citado Ejercicio.

Las modificaciones en las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto deberán ser comunicadas por el Poder Ejecutivo a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 41.- Déjase explicitado que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para hacer uso de la autorización conferida por artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscrito el 27 de febrero del año 2.002, ratificado por Ley Nacional N° 25.570 y Ley Provincial 7.209, como así también para ordenar las transferencias de fondos afectados y/o propios de Organismos Descentralizados en concepto de erogaciones figurativas, y de Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado en concepto de transferencias corrientes.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar las modificaciones efectuadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 42.- Fíjase en un monto de Pesos Ocho Millones (\$ 8.000.000) el cupo de nuevos beneficios a acordar durante el Ejercicio 2.008, en concepto de:

Fondo de Promoción Turística - Ley 6.064

Promoción Ganadera - Ley 7.124 y Decreto N° 2.099/01

Promoción Industrial - Ley 6.025

La determinación de los montos a apropiar a cada uno de estos regímenes será establecida en forma conjunta entre el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y el Ministerio de Desarrollo Económico.

El Poder Ejecutivo queda facultado para ampliar el mencionado cupo o suspender en forma parcial o total el otorgamiento de estos beneficios durante el transcurso del Ejercicio 2.008., en caso de surgir fundadas razones de necesidad, oportunidad y/o conveniencia.

Art. 43.- Establécese un Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Provincial y los entes del Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal, como así también con personas y/o entes del Sector Privado, la que se efectuará de conformidad a la reglamentación que al efecto disponga el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 44.- Autorízase al Instituto Provincial de Salud de Salta, a ceder total o parcialmente al Poder Ejecutivo, los derechos y acciones que tuviere contra sus deudores a cuenta de los adelantos que el Gobierno Provincial hiciera al mencionado organismo, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y financiera. Asimismo autorízase al Poder Ejecutivo a subrogar, en los términos del artículo 767 del Código Civil, en todos los derechos y acciones que sea titular el mencionado organismo, en virtud de la operatoria prevista precedentemente.

El Poder Ejecutivo informará mensualmente al Poder Legislativo los conceptos y montos compensados.

Asimismo facúltase al Instituto Provincial de Salud de Salta a establecer un régimen de regularización de deudas en concepto de aportes para afiliados y beneficiarios del Sector de Afiliación Individual al I.P.S. que vayan a reingresar a la obra social. A tal efecto, el Directorio del mencionado organismo podrá, mediante Resolución, determinar un plan de facilidades de pago con reducción de cuotas y dispensación de intereses devengados, siempre y cuando el requirente no haya usufructuado prestaciones.

Art. 45.- Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, o a adquirir títulos, valores y/o derechos existentes derivados de recursos cedidos por la Provincia, incorporando las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto que resulten pertinentes, siempre que ello represente un beneficio económico o financiero. A tales fines podrá contraer, mediante contratación, préstamos en el mercado financiero nacional o internacional, tanto con entidades financieras públicas como privadas, o mediante la emisión de un Título de la Deuda Provincial, cotizable en los mercados nacionales y/o internacionales, en una o varias series, con el objeto de optimizar el perfil de la Deuda Pública, a cuyo fin podrá garantizar las operaciones que realice mediante la afectación de la coparticipación federal, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes. Los convenios efectuados en cumplimiento del presente, deberán ser informados a ambas Cámaras Legislativas, dentro de los treinta (30) días.

Asimismo, queda el Poder Ejecutivo facultado a mejorar el perfil de la deuda y/o precancelar total o parcialmente obligaciones financieras o no financieras con entidades públicas o privadas, como así también las originadas en las Leyes Provinciales 6.669, 6.788, 6.905, 6.931 y 7.125, a cuyo efecto podrá incorporar presupuestariamente las pertinentes partidas de fuentes financieras y de servicio de la deuda que correspondan.

El Poder Ejecutivo garantizará el pago del monto equivalente a la proporción correspondiente a los Municipios.

Art. 46.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, a efecto de posibilitar la imputación de las ayudas que correspondan otorgar a los partidos políticos de la Provincia de Salta, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente.

Art. 47.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio Público, como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento y la creación de nuevos tribunales, defensorías, asesorías de incapaces y fiscalías, procediéndose a ampliar las plantas de cargos previstas en artículos 12 y 13 en la cantidad que se convenga con el Poder Ejecutivo.

Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo a proceder de la manera indicada en primer párrafo del presente artículo, respecto de los refuerzos que resulten necesarios para la cobertura de cargos que realice la Auditoría General de la Provincia. Si tal cobertura se realiza con personal que actualmente brinda servicios en otras áreas de la administración gubernamental, se transferirán las partidas pertinentes, con encuadre a lo dispuesto en artículo 32 de la presente Ley.

Art. 48.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
Presidente  
Cámara de Diputados - Salta

**Ramón R. Corregidor**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - Salta

**Mashur Lapad**  
Vice-Presidente Primero  
En Ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores - Salta

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 28 de Diciembre de 2007

DECRETO N° 498

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

Expediente N° 91-19.735/07 Referente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7486, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

***LEY 7486 - Presupuesto General de la Provincia Ejercicio 2008 se publica como Separata de este Boletín Oficial.***

**DECRETOS**

Salta, 4 de Enero de 2008

DECRETO N° 54

**Ministerio de Educación**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director General de Regímenes Especiales, de acuerdo al Sistema Educativo impuesto por la Ley Nacional de Educación N° 26.206; y

**CONSIDERANDO:**

Que a lo fines de asegurar el funcionamiento de dicha Dirección General de Regímenes Especiales, resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo dicha tarea;

Que la Prof. María Isabel Latronche de Jury, por su formación profesional y antecedentes laborales reúne los requisitos que la función en cuestión exige, integrando dicho cargo el nivel de Autoridad Superior - Sin esta-

bilidad, contándose para ello con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Por ello;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Prof. María Isabel Latronche de Jury, D.N.I. N° 13.489.646, como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo - Fuera de Escalafón - en el cargo de Directora General de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación, a partir del 03 de Enero de 2.008.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.



Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Torino - Samson**

Salta, 4 de Enero de 2008

DECRETO N° 55

**Ministerio de Educación**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director General de Educación Superior, de acuerdo al Sistema Educativo impuesto por la Ley Nacional de Educación N° 26.206; y

**CONSIDERANDO:**

Que a lo fines de asegurar el funcionamiento de dicha Dirección General de Educación Superior, resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo dicha tarea;

Que el Prof. Luis Marcelo Romano, por su formación profesional y antecedentes laborales reúne los requisitos que la función en cuestión exige, integrando dicho cargo el nivel de Autoridad Superior - Sin estabilidad, contándose para ello con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Por ello;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al Prof. Luis Marcelo Romano, D.N.I. N° 14.489.646, como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo - Fuera de Escalafón - en el cargo de Director General de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, a partir del 03 de Enero de 2.008.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Torino - Samson**

Salta, 4 de Enero de 2008

DECRETO N° 56

**Ministerio de Educación**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director General de Educación Técnico Profesional, de acuerdo al Sistema Educativo impuesto por la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y de Educación Técnico Profesional N° 26.058; y

**CONSIDERANDO:**

Que a lo fines de asegurar el funcionamiento de dicha Dirección General de Educación Secundaria, resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo dicha tarea;

Que el Ing. Félix Rubén Cardozo, por su formación profesional y antecedentes laborales reúne los requisitos que la función en cuestión exige, integrando dicho cargo el nivel de Autoridad Superior - Sin estabilidad, contándose para ello con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Por ello;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al Ing. Félix Rubén Cardozo, D.N.I. N° 10.993.294, como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo - Fuera de Escalafón - en el cargo de Director General de la Dirección General de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, a partir del 03 de Enero de 2.008.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Torino - Samson**

Salta, 4 de Enero de 2008

DECRETO N° 57

**Ministerio de Educación**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director General de Educación Secundaria, de acuerdo al Sistema

Educativo impuesto por la Ley Nacional de Educación N° 26.206; y

**CONSIDERANDO:**

Que a lo fines de asegurar el funcionamiento de dicha Dirección General de Educación Secundaria, resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo dicha tarea;

Que la Prof. Viviana Beatriz Avila de Isasmendi, por sus antecedentes laborales reúne los requisitos que la función en cuestión exige, integrando dicho cargo el nivel de Autoridad Superior - Sin estabilidad, contándose para ello con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Por ello;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a la Prof. Viviana Beatriz Avila de Isasmendi, D.N.I. N° 20.701.855, como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo - Fuera de Escalafón - en el cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, a partir del 03 de Enero de 2.008.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Torino - Samson**

Salta, 4 de Enero de 2008

**DECRETO N° 58**

**Ministerio de Educación**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director General de Educación Privada, de acuerdo al Sistema Educativo impuesto por la Ley Nacional de Educación N° 26.206; y

**CONSIDERANDO:**

Que a lo fines de asegurar el funcionamiento de dicha Dirección General de Educación Privada, resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo dicha tarea;

Que la Prof. Nelly Elena Vargas Orellana, por su formación profesional y antecedentes laborales reúne los requisitos que la función en cuestión exige, integrando dicho cargo el nivel de Autoridad Superior - Sin estabilidad, contándose para ello con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Por ello;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a la Prof. Nelly Elena Vargas Orellana, D.N.I. N° 4.661.600, como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo - Fuera de Escalafón - en el cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Privada del Ministerio de Educación, a partir del 03 de Enero de 2.008.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Torino - Samson**

Salta, 4 de Enero de 2008

**DECRETO N° 59**

**Ministerio de Educación**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director General de Educación Primaria y Nivel Inicial, de acuerdo al Sistema Educativo impuesto por la Ley Nacional de Educación N° 26.206; y

**CONSIDERANDO:**

Que a lo fines de asegurar el funcionamiento de dicha Dirección General de Educación Primaria y Nivel Inicial, resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo dicha tarea;

Que la Prof. Dora Alicia Salas, por su formación profesional y antecedentes laborales reúne los requisitos que la función en cuestión exige, integrando dicho cargo el nivel de Autoridad Superior - Sin estabilidad, contándose para ello con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Por ello;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Prof. Dora Alicia Salas, D.N.I. N° 13.028.491, como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo - Fuera de Escalafón - en el cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Primaria y Nivel Inicial del Ministerio de Educación, a partir del 03 de Enero de 2.008.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Torino - Samson

Salta, 4 de Enero de 2008

DECRETO N° 60

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Contrato de Obra celebrado entre la Provincia de Salta y el C.P.N. Carlos Alberto Yarade, aprobado por Decreto N° 2787/00 cuya última ampliación fuese dispuesta por Decreto N° 769/07; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la obra se ejecuta en forma optima y a entera satisfacción de la Provincia;

Que es conveniente una nueva ampliación del plazo de contratación manteniendo los términos previstos en los Decretos N°s 2787/00 y 150/04;

Que, habiéndose realizado las imputaciones pertinentes y en el marco de lo previsto por Decreto N° 515/00 y Decreto N° 1454/01 debe emitirse el instrumento que concrete la ampliación;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Ampliase el plazo del Contrato de Locación de Obra firmado entre la Provincia de Salta y el C.P.N. Carlos Alberto Yarade - LE N° 7.674.528, a partir del día 1° de enero de 2008 y por el término de un año, en las condiciones previstas por Decreto N° 769/07.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la jurisdicción 01 - Ejercicio 2008.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

Salta, 4 de Enero de 2008

DECRETO N° 77

**Ministerio de Educación**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Coordinador General del Plan Provincial de Nutrición Integral del Escolar con motivo de la renuncia presentada por la Lic. Alicia María Cecilia Bernabó; y

CONSIDERANDO:

Que a lo fines de asegurar el funcionamiento del Plan Provincial de Nutrición Integral del Escolar resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo dicha tarea;

Que la Sra. Miriam del Huerto Barrios, por sus antecedentes laborales reúne los requisitos que la función en cuestión exige, contándose para ello con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Por ello;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Sra. Miriam del Huerto Barrios, D.N.I. N° 12.220.070 como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo - Fuera de Escalafón - como

Coordinadora del Plan Provincial de Nutrición Integral del Escolar del Ministerio de Educación, a partir del 18 de Diciembre de 2.007, con una remuneración equivalente al cargo de Director General.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Torino - Samson**

Salta, 4 de Enero de 2008

DECRETO N° 85

**Ministerio de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos**

VISTO la necesidad de abordar una Política de Acceso a la Justicia efectiva promoviendo reformas judiciales sostenibles con la participación de los actores estatales, las instituciones y la sociedad civil involucrada; y

**CONSIDERANDO:**

Que válidamente autorizada doctrina sostiene que el "acceso a la justicia" es un concepto más amplio que el de la jurisdicción, porque aquella noción condensa un conjunto de instituciones, principios procesales y garantías jurídicas, así como directrices político-sociales, en cuya virtud el Estado debe ofrecer y realizar la tutela jurisdiccional de los derechos de los justiciables, en las mejores condiciones posibles de acceso económico y de inteligibilidad cultural, de modo tal que dicha tutela no resulte retórica, sino práctica;

Que a partir de la reforma constitucional de 1994 resulta patente que la eficacia y vigencia efectiva de los derechos fundamentales como derechos públicos subjetivos está en cabeza de todos los poderes del Estado, entre ellos - central pero no exclusivamente - en el Poder Judicial;

Que una recreación política del principio de efectivo acceso jurisdiccional, se consustancia con el con-

cepto de "Reforma Judicial" donde se comprenden las distintas innovaciones, sanciones y modificaciones constitucionales, legislativas y reglamentarias de diferente orden, tendientes a obtener la mejora, reconstrucción y fortalecimiento institucional del Servicio de Administración de Justicia, de una forma perdurable, racional y consensuada, promoviendo la participación de todos los sectores competentes e interesados como sea posible;

Que la exigencia de producir cambios en la justicia provincial para obtener un servicio rápido, eficaz y eficiente representa esencialmente un derecho y una demanda social generalizada, y el método adecuado para atender ese reclamo debe consecuentemente provenir no sólo de los propios Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo y el Ministerio Público, sino también de las Asociaciones de profesionales del derecho, las Universidades e incluso de las Organizaciones no gubernamentales que trabajan con esta problemática;

Que en cada tiempo, las instituciones deben corresponderse con las demandas del pueblo, esforzándose por aumentar su capacidad de respuesta con una aplicación racional de los limitados recursos de que dispone el erario provincial, compatibilizando sus necesidades con las de la población que la sustenta y a la cual sirve;

Que en estos momentos debemos mirar hacia el futuro, teniendo en cuenta que el desarrollo solo es sostenible en el mediano y largo plazo con un adecuado marco institucional que garantice reglas consensuadas, claras, previsibles y ecuánimes, lo que subraya la importancia decisiva del adecuado diseño de una "Política para el Acceso a la Justicia" común en el diseño estratégico de la Provincia;

Que la paz y la justicia social y el irrenunciable respeto por los derechos humanos sólo pueden alcanzarse procurando procesos de mejora en los que se encuentren comprometidos todos los operadores, partícipes y destinatarios del sistema judicial;

Que en este sentido la Acordada N° 9701/07 que aprueba el "Plan Estratégico II para el Poder Judicial de la Provincia de Salta", propugna la modificación del diseño de estas políticas cambiando el paradigma del concepto "de oferta" del servicio por los funcionarios judiciales al concepto "de demanda" de lo que requiere la sociedad, como una concepción institucional que trate de cerrar la brecha existente entre la demanda de la sociedad y el servicio que realmente presta la justicia;

Que la mencionada Acordada al tratar la Reforma del Poder Judicial se propone “Elaborar propuestas de normas procesales flexibles y acordes con la concreta realidad judicial, sustentadas en la participación y consenso de los operadores y auxiliares de justicia”, en total consonancia con los objetivos del presente instrumento, que posibilitará en la órbita del Poder Ejecutivo un lugar de participación constructiva y plural que aliente la innovación procesal y la aproximación al ciudadano, para la defensa de sus derechos;

Que la idea de una justicia rápida, eficaz y eficiente es un concepto básico y fundamental de la concepción democrática, y como tal debe resultar accesible a cada justiciable, no sólo en la expectativa de poder ocurrir a ella obteniendo una pronta respuesta a sus requerimientos, sino también de poder disponer de la información que hace a la transparencia de su funcionamiento, mecanismos y procedimientos de control y a la utilización de los fondos públicos, para consolidar la confianza que los ciudadanos deben tener en cada una de las instituciones republicanas;

Que la colaboración de las instituciones estrechamente vinculadas al desempeño del servicio de justicia, en el estudio y formulación de las acciones, que se evidencian como indispensables para generar el cambio, contribuirá a configurar los instrumentos más adecuados a la finalidad de transitar el pago del estado de derecho al estado democrático de justicia propugnado;

Por ello:

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

#### **DECRETA:**

Artículo 1° - Créase en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos el “Consejo Consultivo Permanente para la Política Judicial de la provincia de Salta”.

Art. 2° - El mencionado Consejo Consultivo Judicial tendrá como objetivo el tratamiento y consenso en la elaboración de propuestas de innovaciones y reformas tendientes a una mejora en la política del acceso a la justicia de los ciudadanos de la provincia de Salta.

Art. 3° - El “Consejo Consultivo Permanente para la Política Judicial de la Provincia de Salta” se integrará, en representación del Poder Ejecutivo por:

1. El Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de Salta;
2. El Ministro de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta;
3. El Fiscal de Estado de la Provincia de Salta;
4. El Secretario de Justicia de la Provincia de Salta.

Asimismo invítase a designar un (1) representante a cada uno de los siguientes sectores:

5. Corte de Justicia de la Provincia de Salta;
6. Ministerio Público de la Provincia de Salta;
7. Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Salta;
8. Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta;
9. Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, preferentemente de su Comisión de Justicia;
10. Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, preferentemente de su Comisión de Justicia;
11. Universidades locales (ejerciendo representación alternada por periodos anuales);
12. Organizaciones No Gubernamentales con ámbito de actuación efectivo en la provincia respecto de la temática judicial, de la promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia de los ciudadanos.

Art. 4° - Una vez invitadas, las Instituciones mencionadas en el artículo anterior comunicarán al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de Salta el representante que designan al efecto.

Art. 5° - El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de Salta publicitará a través de los medios masivos de comunicación la invitación a las Organizaciones No Gubernamentales interesadas para integrar el Consejo Consultivo Judicial, para lo cual deberán presentar su personería jurídica vigente y sus antecedentes de actuación acreditables. Anualmente el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de Salta, previo a la primera reunión citará a las Organizaciones interesadas que se hubieren presentado hasta ese momento a elegir el representante del sector por mayoría simple.

Art. 6° - El Consejo Consultivo Judicial será presidido por el Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos

Humanos de la Provincia de Salta y operativamente funcionará en el ámbito de la Secretaría de Justicia de la Provincia de Salta. Toda situación no prevista en el presente Decreto será decidida por Resolución ministerial.

Art. 7° - El Consejo Consultivo Judicial iniciará su actividad la primera semana hábil judicial de cada año y fijará en su primera reunión la periodicidad, los días y la hora y tiempo de labor. Asimismo elaborará, aprobará y reformará por mayoría absoluta su reglamento interno de funcionamiento, de conformidad a los lineamientos del presente Decreto.

Art. 8° - El Consejo Consultivo Judicial podrá disponer la formación de grupos de trabajo o subcomisiones que aborden el estudio y elaboración de propuestas sobre temas determinados. Asimismo, a partir de su conformación inicial, podrá ampliar el número de sus miembros mediante Resolución Ministerial, permitiendo la participación de Organismos e Instituciones vinculadas por su objeto y actividad a la problemática del acceso a la justicia en la Provincia de Salta.

Art. 9° - La conclusiones de las tareas desarrolladas y los fundamentos de las opiniones vertidas en el seno del Consejo Consultivo Judicial para cada iniciativa, tendrán el status jurídico de opiniones consultivas no vinculantes y serán remitidas al titular del Poder Ejecutivo Provincial a fin de proponer las innovaciones y reformas reglamentarias, legislativas y constitucionales necesarias para concretar los cambios sugeridos, que deberán versar sobre los ejes que constituyen los fundamentos del presente Decreto.

Art. 10° - El desempeño de todos los cargos de consejeros será "ad-honorem".

Art. 11° - Este Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de Salta y Secretario General de la Gobernación.

Art. 12° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión pública y archívese.

**URTUBEY - Juárez Campos - Samson**

Salta, 4 de Enero de 2008

DECRETO N° 87

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. n° 8.133/08 - código 127

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Virgilio Eugenio Coutada, como Gerente General del Hospital "San Roque" de Embarcación, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional se desempeña en reemplazo del doctor Carlos Hugo Funes.

Que atento a la providencia del señor Subsecretario de Gestión de la Salud, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Programa de Personal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión y de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores de Salud, aprobado por ley n° 6903, artículo 3°, designase, en el cargo previsto en las estructuras orgánica-funcional, planta y cobertura de cargos del Hospital "San Roque" de Embarcación, aprobada por decreto n° 1034/96, cargo 1, ubicación escalafonaria: autoridad superior, denominación: Gerente General al doctor Virgilio Eugenio Coutada, D.N.I. n° 8.612.606, médico, matrícula profesional n° 1663.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará al Curso de Acción 081310061100, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Qüerio - Samson**

Salta, 4 de Enero de 2008

DECRETO N° 88

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 001-0090572/08

VISTO la solicitud de la Municipalidad de la Ciudad de Salta mediante la cual requiere la afectación del Sr. Luis Ernesto Marocco, agente designado en cargo político de la Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que es posible acceder a lo solicitado autorizando la prestación de servicios en carácter de colaboración del Sr. Marocco en la Intendencia Municipal;

Que prestan conformidad a lo requerido las autoridades correspondientes;

Por ello, con encuadre en el Decreto N° 810/01;

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase la prestación de servicios en carácter de colaboración a la Municipalidad de la Ciudad de Salta del Sr. Luis Ernesto Marocco, D.N.I. N° 20.285.471, agente designado en cargo político de la Gobernación, con vigencia a la efectiva prestación de servicios.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Samson**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Decreto N° 61 - 04/01/2008 - Expte. N° 22-268.837/02 y Cdes. 1, 2, 3 y 4; 22-361.428/07**

Artículo 1° - Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Casino de las Nubes S.A. en contra de la Resolución N° 816/07 de la Dirección General de Rentas, en virtud de los considerandos expuestos en la presente.

**URTUBEY - Parodi - Samson**

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Decreto N° 62 - 04/01/2008 - Expte. N° 22-343.779/06, cde. 1, 2 y 3.**

Artículo 1° - Revócase la Resolución N° 118/07 de la Dirección General de Rentas, en atención a la grave-

dad y evidencia del vicio que nulifica la misma, en virtud de los considerandos expuestos en el presente.

Art. 2° - Oportunamente remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General de Rentas, para que realice una nueva determinación impositiva ajustada a derecho, y si fuese procedente, aplique la multa pertinente.

**URTUBEY - Parodi - Samson**

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Decreto N° 63 - 04/01/2008 - Expte. N° 22-343.780/06; cde. 1, 2 y 3.**

Artículo 1° - Revócase la Resolución N° 173/07 de la Dirección General de Rentas, en atención a la gravedad y evidencia del vicio que nulifica la misma, en virtud de los considerandos expuestos en el presente.

Art. 2° - Oportunamente remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General de Rentas, para que realice una nueva determinación impositiva ajustada a derecho, y si fuese procedente, aplique la multa pertinente.

**URTUBEY - Parodi - Samson**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 64 - 04/01/2008**

Artículo 1° - Designase al Ing. Roberto Javier Martínez - DNI N° 17.792.016 en cargo político nivel 3 de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 10 de diciembre de 2007.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

**URTUBEY - Samson**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 65 - 04/01/2008**

Artículo 1° - Designase al Sr. Guillermo Emilio Toloza - DNI N° 14.145.873 en cargo político nivel 4 de la Gobernación, a partir del día 10 de diciembre de 2007.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Juris-

dicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY - Samson

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 66 - 04/01/2008**

Artículo 1º - Designase al Sr. José Félix Torres - DNI Nº 14.649.735 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 10 de diciembre de 2007 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - Función Jerárquica III.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY - Samson

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 67 - 04/01/2008**

Artículo 1º - Designase al Sr. Luis Borja Díaz - DNI Nº 22.028.820 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 10 de diciembre de 2007 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - Función Jerárquica III.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY - Samson

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 68 - 04/01/2008**

Artículo 1º - Designase al Sr. Rubén Osoros - DNI Nº 28.455.119 en cargo político nivel 5 de la Gobernación, a partir del día 10 de diciembre de 2007.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY - Samson

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 69 - 04/01/2008**

Artículo 1º - Designase al Sr. Martín Adolfo Rementería - DNI Nº 22.785.934 en cargo político nivel 4 de la Gobernación, a partir del día 10 de diciembre de 2007.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY - Samson

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 70 - 04/01/2008**

Artículo 1º - Designase al Sr. Juan Carlos Chihai - DNI Nº 11.538.651 en cargo político nivel 1 de la Gobernación, a partir del día 10 de diciembre de 2007.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY - Samson

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 71 - 04/01/2008**

Artículo 1º - Designase al Sr. Ramiro Ernesto Aragon Rodríguez - DNI Nº 22.785.135 en cargo político nivel 2 de la Gobernación, a partir del día 10 de diciembre de 2007.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY - Samson

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 72 - 04/01/2008**

Artículo 1º - Designase al Sr. Pablo Daniel Hussen - DNI Nº 21.951.878 en cargo político nivel 2 de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal, a partir del día 10 de diciembre de 2007.



Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Delegación Casa de Salta en Capital Federal.

**URTUBEY - Samson**

---

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Decreto N° 73 - 04/01/2008 - Expte. N° 22-343.781/06, cde. 1, 2 y 3.**

Artículo 1° - Revócase la Resolución N° 180/07 de la Dirección General de Rentas, en atención a la gravedad y evidencia del vicio que nulifica la misma, en virtud de los considerandos expuestos en el presente.

Art. 2° - Oportunamente remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General de Rentas para que realice una nueva determinación impositiva ajustada a derecho, y si fuese procedente, aplique la multa pertinente.

**URTUBEY - Parodi - Samson**

---

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Decreto N° 74 - 04/01/2008 - Expte. N° 22-343.776/06, cde. 1, 2 y 3.**

Artículo 1° - Revócase la Resolución N° 177/07 de la Dirección General de Rentas, en atención a la gravedad y evidencia del vicio que nulifica la misma, en virtud de los considerandos expuestos en el presente.

Art. 2° - Oportunamente remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General de Rentas para que realice una nueva determinación impositiva ajustada a derecho, y si fuese procedente, aplique la multa pertinente.

**URTUBEY - Parodi - Samson**

---

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Decreto N° 75 - 04/01/2008 - Expte. N° 22-343.783/06, cde. 1, 2 y 3.**

Artículo 1° - Revócase la Resolución N° 179/07 de la Dirección General de Rentas, en atención a la gravedad y evidencia del vicio que nulifica la misma, en virtud de los considerandos expuestos en el presente.

Art. 2° - Oportunamente remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General de Rentas para que realice una nueva determinación impositiva ajustada a derecho, y, si fuese procedente, aplique la multa pertinente.

**URTUBEY - Parodi - Samson**

---

**Ministerio de Educación - Decreto N° 76 - 04/01/2008**

Artículo 1° - Designase al Dr. Sebastián Moreno Fleming, D.N.I. N° 26.899.447, en cargo Político - Nivel 3 del Ministerio de Educación, a partir del 10 de Diciembre de 2007.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

**URTUBEY - Torino - Samson**

---

**Ministerio de Educación - Decreto N° 78 - 04/01/2008**

Artículo 1° - Designase al Sr. Santos Alberto Gerónimo, D.N.I. N° 6.611.560, en cargo Político - Nivel 3 del Ministerio de Educación, a partir del 10 de Diciembre de 2007.

Art. 2° - Otórgase al Sr. Santos Alberto Gerónimo, D.N.I. N° 6.611.560, partir de la fecha señalada en el Artículo anterior, Licencia con encuadre en el Artículo 69° del Decreto N° 4118/97, mientras desempeñe las funciones precedentemente asignadas.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

**URTUBEY - Torino - Samson**

---

**Ministerio de Educación - Decreto N° 79 - 04/01/2008**

Artículo 1° - Designase al Sr. Raúl Marcos Morales, D.N.I. N° 18.109.719, en cargo Político - Nivel 4 del Ministerio de Educación, a partir del 10 de Diciembre de 2007.

Art. 2° - Otórgase al Sr. Raúl Marcos Morales, D.N.I. N° 18.109.719, partir de la fecha señalada en el Artículo anterior, Licencia con encuadre en el Artículo 69° del Decreto N° 4118/97, mientras desempeñe las funciones precedentemente asignadas.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

**URTUBEY - Torino - Samson**

---

**Ministerio de Educación - Decreto N° 80 - 04/01/2008**

Artículo 1° - Designase a la Srta. Tatiana Larraux, D.N.I. N° 28.633.097, en cargo Político - Nivel 5 del Ministerio de Educación, a partir del 10 de Diciembre de 2.007.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

**URTUBEY - Torino - Samson**

---

**Ministerio de Educación - Decreto N° 81 - 04/01/2008**

Artículo 1° - Designase a la Sra. Vanesa Marcela Edith Nicolini, D.N.I. N° 25.801.145, en cargo Político - Nivel 5 del Ministerio de Educación, a partir del 20 de Diciembre de 2.007.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

**URTUBEY - Torino - Samson**

---

**Ministerio de Educación - Decreto N° 82 - 04/01/2008**

Artículo 1° - Designase a la Sra. María Isabel Morazo, D.N.I. N° 5.747.782, en el cargo político - Nivel 2 del Ministerio de Educación, a partir del 10 de Diciembre de 2.007.

Art. 2° - Otórgase licencia con encuadre en el Artículo 69° del Decreto N° 4118/97, sin goce de haberes a la Sra. María Isabel Morazo, D.N.I. N° 5.747.782, como

Supervisor Técnico de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo y como Preceptora del Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6.006, a partir del 10 de diciembre de 2.007 y mientras cumpla las funciones asignadas por el Artículo 1° del presente Decreto.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

**URTUBEY - Torino - Samson**

---

**Ministerio de Educación - Decreto N° 83 - 04/01/2008**

Artículo 1° - Designase a la Sra. Marcela Liliana Reyes, D.N.I. N° 22.624.566, en cargo político - Nivel 1 del Ministerio de Educación, a partir del 7 de Enero de 2.008.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

**URTUBEY - Torino - Samson**

---

**Ministerio de Educación - Decreto N° 84 - 04/01/2008**

Artículo 1° - Designase a la Fga. María Antonia Tolaba, D.N.I. N° 10.581.491, en el cargo Político Nivel 3 del Ministerio de Educación, a partir del 10 de diciembre de 2007.

Art. 2° - Otórgase licencia con encuadre en el Artículo 69° del Decreto N° 4118/97, sin goce de haberes a la Fga. María Antonia Tolaba, D.N.I. N° 10.581.491, como Auxiliar Administrativa de la Dirección General de Educación Superior, a partir del 10 de diciembre de 2.007 y mientras cumpla las funciones asignadas por el Artículo 1° del presente Decreto.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio Vigente.

**URTUBEY - Torino - Samson**

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Decreto N° 86 - 04/01/2008 - Expte. N° 22-343.703/06, cde. 1, 2 y 3.**

Artículo 1° - Revócase la Resolución N° 72/07 de la Dirección General de Rentas, en atención a la gravedad y evidencia del vicio que nulifica la misma, en virtud de los considerandos expuestos en el presente.

Art. 2° - Oportunamente remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General de Rentas, para que realice una nueva determinación impositiva ajustada a derecho, y si fuese procedente, aplique la multa pertinente.

**URTUBEY - Parodi - Samson**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 89 - 04/01/2008 - Expte. N° 138-459/07**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Angel González, D.N.I. N° 7.235.705, a la designación en carácter de personal temporario, Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - Función Jerárquica IV en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica a partir del 1° de enero de 2008.

**URTUBEY - Samson**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 90 - 04/01/2008 - Expediente N° 001-0090.568/07**

Artículo 1° - Autorízase la afectación a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta del Sr. Raúl Alberto Siars, D.N.I. N° 10.166.472, agente de planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación, con vigencia a la efectiva prestación de servicios.

**URTUBEY - Samson**

**RESOLUCION DELEGADA**

Salta, 4 de Enero de 2008

RESOLUCION N° 2D

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO, la necesidad de sostener y sustentar el modelo de gestión de la calidad en los servicios dependientes del Poder Ejecutivo Provincial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las nuevas estructuras de la Administración posibilitan a los gestores la realización de evaluaciones

de la calidad de los servicios comprometidos, tanto con la finalidad de determinar las áreas de mejoras como para seleccionar las acciones pertinentes;

Que para ello cada una de las organizaciones de la citada Administración debe contar con las herramientas suficientes para el emprendimientos de las técnicas de gestión de la calidad;

Que las acciones operativas deben articularse para que la evaluación global de la calidad de la Administración permita la implementación de un sistema que coordine las políticas, gestiones, planificaciones, controles y aseguramientos;

Por ello,

**El Secretario General de la Gobernación**

RESUELVE:

Artículo 1° - Las organizaciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, tanto de la Administración Central y de la Administración Descentralizada, y además las Empresas y Sociedades del Estado, trátense de sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, deberán aprobar sus planes operativos para la gestión de la calidad, la que en todos los casos se emprenderá sobre la base de un modelo de gestión de la calidad, modelo de gestión de la excelencia, o un modelo de aseguramiento.

Art. 2° - La Oficina de Calidad de los Servicios coordinará las acciones necesarias para que la formación, información o capacitación de los responsables de la calidad en las organizaciones sea concomitante a la acción de mejora continua, sin perjuicio de los emprendimientos de otras instituciones a las que el sector público pueda recurrir. La elección del modelo deberá producirse durante el primer trimestre del año 2.008.

Art. 3° - Hasta que las organizaciones avancen hacia el cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 2°, procurarán la implementación de las siguientes herramientas básicas de gestión de la calidad:

- \* Autoevaluación
- \* Sistema de Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones.
- \* Carta de Servicios.

- \* Codificación de la Normativa
- \* Planificación
- \* Sondeo de Opinión
- \* Capacitación en Gestión de la Calidad
- \* Manual de Misiones y Funciones
- \* Manuales de Procedimientos
- \* Encargado de la Calidad dentro de la organización
- \* Informatización de los Procesos con tecnologías de la información y de la comunicación

Art. 4° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

**Dr. Ernesto R. Samson**  
Secretario General de la Gobernación

## RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA

**Ministerio de Educación - Resolución N° 3D - 04/  
01/2008**

Artículo 1° - Excluir de la nómina del Anexo de la Resolución Delegada N° 05/07 a la Sra. Mirta Estela Torres, D.N.I. N° 5.677.227, en mérito a los considerandos precedentemente expuestos.

Art. 2° - Incluir en la nómina de personas señalada en el artículo anterior a la Prof. Cristina Granados, D.N.I. N° 10.4512.626, en virtud del carácter del cargo que ocupaba como Supervisora General - Fuera de Escalafón.

Torino

## RESOLUCION MINISTERIAL

Salta, 9 de Enero de 2008

**RESOLUCION N° 15**

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

VISTO el inicio del Ejercicio Fiscal 2008 y la necesidad de disponer de las asignaciones financieras en concepto de "Fondo Permanente" a los distintos organismos y/o entidades de la Administración Provincial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley Orgánica 7483 es de competencia del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas entender en la elaboración del Presupuesto General del Gobierno de la Provincia, la ejecución de la política presupuestaria y de la contabilidad pública, la fiscaliza-

ción de gastos e inversiones y la formulación de la Cuenta General del Ejercicio;

Que conforme lo prevé la Ley de Presupuesto es facultad del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas regular la ejecución presupuestaria y financiera;

Que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos corresponde fijar los montos en concepto de Fondo Permanente que por la presente se aprueben, en función a las reales posibilidades financieras de la Provincia;

Que los fondos otorgados en concepto de subsidios subyacen en la necesidad de atender los compromisos asumidos que requieren de urgente solución;

Que la asignación de los mismos debe tener relación con las asignaciones presupuestarias de cada organismo y/o entidad presupuestaria y con la política general del Ejecutivo Provincial;

Que el mecanismo de pago de los subsidios y su correspondiente reflejo presupuestario debe ser efectuado con la agilidad necesaria para que el gasto de estos, sea registrado en el período al que corresponda el otorgamiento, razón por la cual el acto administrativo de nivel ministerial puede autorizar el trámite del subsidio, aprobar internamente lo actuado y ordenar se gestione el reintegro del gasto, quedando su otorgamiento sujeto a ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

**El Ministro de Finanzas y Obras Públicas**

RESUELVE:

Artículo 1° - Fijar los montos que se consignan en el Anexo I de la presente en concepto de "Fondo Permanente" Ejercicio 2008, para los Entes y conceptos allí detallados.

Art. 2° - Facultar a los titulares de las Jurisdicciones integrantes del Poder Ejecutivo y a las Autoridades de los restantes Poderes, a habilitar mediante resolución o instrumento equivalente, las Caja Chicas que estimen necesarias, afectando a este fin parte de las disponibilidades que integran el Fondo Permanente denominado "Cabecera" de cada Ente.

Art. 3° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**C.P.N. Carlos Roberto Parodi**  
Ministro de Finanzas y Obras Públicas

## ANEXO

## Fondos Permanentes 2008

Gobernación	Parcial	Total
Cabecera	180.000	
Fiscalía de Estado	50.000	
Secretaría de Cultura	25.000	
Casa de Salta	35.000	
Aviación Civil	50.000	340.000
Min. Justicia, Segur. y Derechos Humanos		
Cabecera	15.000	
Policía	60.000	
Servicio Penitenciario	30.000	105.000
Min. de Desarrollo Humano		
Cabecera	30.000	
Subsidios	20.000	50.000
Ministerio de Turismo		
Cabecera	30.000	30.000
Min. de Gobierno		
Cabecera	20.000	20.000
Min. de Desarrollo Económico		
Cabecera	40.000	40.000
Min. de Educación		
Cabecera	150.000	150.000
Min. de Salud Pública		
Cabecera	350.000	
Subsidios	150.000	500.000
Min. de Finanzas y Obras Públicas		
Cabecera	120.000	
Secretaría de Obras Públicas	30.000	150.000
Min. Ambiente y Des. Sustentable		
Cabecera	30.000	30.000
Min. de Trabajo y Prev. Social		
Cabecera	30.000	30.000
Sindicatura General		
Cabecera	10.000	10.000
Cámara de Senadores		
Cabecera	90.000	90.000
Cámara de Diputados		
Cabecera	110.000	110.000
Poder Judicial		
Cabecera	500.000	
Tribunal Electoral	5.000	505.000
Ministerio Público		
Cabecera	40.000	40.000
Auditoría General		
Cabecera	20.000	20.000
<b>TOTAL</b>		<b>2.220.000</b>

**RESOLUCION**

O.P. N° 1.232

R. s/c N° 0201

Salta, 4 de Enero de 2008

RESOLUCION N° 1

**Secretaría de Política Ambiental**

VISTO, la instancia de recepción de información escrita prevista por la ley 7070 para la realización de Informe Anual; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 22 de la ley 7070 dispone que «...La Autoridad de Aplicación presentará anualmente ante la Legislatura, antes de la apertura de Sesiones Ordinarias, un informe correspondiente al año anterior, el cual incluirá información sobre el estado general del ambiente, priorizando algún recurso natural, un problema ambiental o un ecosistema específico...»;

Que el artículo 23 inciso 5 de la referida ley dispone que para la realización del Informe Anual, entre otras características de instrumentación administrativa previstas por la reglamentación, la Autoridad de Aplicación deberá «...asegurar instancias de recepción de información escrita, presentadas por cualquier persona física o jurídica...»;

Que el artículo 30 del decreto 3097/00, norma reglamentaria del artículo 23 inciso 5 de la ley 7070, expresa que «...desde el 1 de enero hasta el 31 de enero de cada año la Autoridad de Aplicación abrirá una instancia de recepción de información escrita presentada por cualquier persona física o jurídica por una cuestión ambiental...»;

Que las normas referidas prevén instancias de participación ciudadana para la elaboración del informe anual regulado por la ley 7070;

Que para lograr el informe anual que pretende la legislación ambiental es necesario contar con la opinión ciudadana, pues su visión coadyuva a diagnosticar el estado del ambiente en nuestra Provincia;

Que, en materia ambiental, las instancias de participación deben ser resguardadas, reconocidas y promovidas pues en ellas los miembros de la sociedad expresan su parecer sobre una determinada cuestión ambiental;

Que esas instancias son fundamentales para que la comunidad controle y dé su punto de vista sobre todas aquellas actividades que puedan afectar el ambiente

Que todos los habitantes de nuestro país, conforme el artículo 41 de la Constitución Nacional, tienen reconocido su derecho a gozar de «... un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...» y que recaer en cabeza de las autoridades proveer «...a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales...».

Que el artículo 4 de la ley 7070 establece que el Estado Provincial debe guiarse, entre otros, por el principio de participación, y que este consiste en el derecho de todos los habitantes de la Provincia a «...intervenir activamente en la defensa y protección del medio ambiente y participar de manera efectiva en el procedimiento gubernamental de toma de decisiones mediante las vías legales correspondientes...»;

Que la Secretaría de Política ambiental tiene el ineludible deber de promover las condiciones necesarias para una adecuada participación ciudadana;

Que la publicación de la apertura de la instancia de recepción de información escrita para la realización del informe anual es una medida pertinente para que los miembros de la sociedad ejerzan su derecho a participar;

Por ello,

**La Secretaria de Política Ambiental****RESUELVE;**

Artículo 1: Abrir la instancia de recepción de información escrita para la elaboración del Informe Anual que será presentado antes del inicio de las sesiones ordinarias de la Legislatura Provincial.

Art. 2: Convocar a la ciudadanía para que aporte información sobre el estado general del ambiente.

Art. 3: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial y dar amplia difusión por los medios de prensa.

Artículo 4: Regístrese.

Lic. E. Catalina Bulibasich  
Secretaria de Política Ambiental

Sin Cargo

e) 11/01/2008

**CONTRATACION DIRECTA**

O.P. N° 1227 F. v/c N° 0002-0046

**Auditoría General de la Provincia****Contratación Directa N° 191/08****Con encuadre en el artículo 12 de la Ley 6838****Expediente N° 242-1772/07**

Provisión del Seguro de Riesgos del Trabajo para el personal de planta permanente, transitoria y de gabinete que se desempeña en la A.G.P.S.

Pliegos: Sin cargo.

Consulta y entrega de Pliegos: De 8:30 a 13:30, en calle Santiago del Estero N° 158. Departamento Compras y Contrataciones - Teléfonos 4370071/72.

Apertura de las Propuestas: Día 18 de Enero de 2.008 a hs. 10:30.

Lugar de Apertura: Auditoría General de la Provincia de Salta, Santiago del Estero N° 158, Salta (4.400).

**C.P.N. Silvia Toncovich**  
Gerente Area Administrativa  
Auditoría Gral. de la Prov. de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 11/01/2008

**CONCURSOS DE PRECIOS**

O.P. N° 1231 F. N° 0001-1672

**Policía de la Provincia de Salta****Departamento Logística - Sección Pedidos y Compras****Concurso de Precios N° 01/08****Expediente N° 44-153.449/07.**

Adquisición de: "Transceptores portátiles destinados a la división seguridad urbana".

Lugar de Apertura: Jefatura de Policía - Gral. Güemes N° 750 - Departamento Logística - Sección Pedidos y Compras - Oficina N° 82 - Salta (Capital).

Fecha de Apertura: 24/01/2007 - Horas: 10:00.

Consulta y Entrega de Pliegos: Jefatura de Policía - Gral. Güemes N° 750 - Departamento Logística - Sección Pedidos y Compras - Oficina N° 82 Salta Capital. Teléfono 0387-4313622.

**Crio. Insp. Víctor Eduardo Guerra**  
Jefe Departamento Logística D-4

Imp. \$ 50,00 e) 11/01/2008

O.P. N° 1226

F. N° 0001-1663

**Gobierno de la Provincia de Salta****Ministerio de Hacienda y Obras Públicas****Dirección de Vialidad de Salta****Concurso de Precios N° 03/2.008**

Para la Adquisición de "25.000 Litros de Gas Oil destinado a Conservación Rutas Provinciales N° 129 y N° 27 en Subcabecera Los Andes - Región Oeste"

Presupuesto Oficial: \$ 63.000,00.-

Expediente: N° 33-186.075

Apertura: 14 de Enero del 2.008 a Horas 09,00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. - España N° 721 - (4400) Salta - TE (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. - Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin Cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Financiero Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07,30 a 13,00, de lunes a viernes y hasta el día 11-01-2.008 inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

**Sergio Eduardo Fernández**

Encargado Compras y Patrimonio

Dirección de Vialidad de Salta

**CPN Raquel I. Maizel de Levin**

Jefa Dpto. Financ. - Cont. (Int.)

Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 11/01/2008

O.P. N° 1225

F. N° 0001-1663

**Gobierno de la Provincia de Salta****Ministerio de Hacienda y Obras Públicas****Dirección de Vialidad de Salta****Concurso de Precios N° 02/2.008**

Para la Adquisición de "Ocho (8) Equipos Contadores de Tránsito para las Principales Rutas Provinciales de Salta"

Presupuesto Oficial: \$ 33.000,00.-

Expediente: N° 33-185.836

Apertura: 24 de Enero del 2.008 a Horas 09,00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. - España Nº 721 - (4400) Salta - TE (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. - Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin Cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Financiero Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07,30 a 13,00, de lunes a viernes y hasta el día 23-01-2.008 inclusive.

Disposición Nº 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

**Sergio Eduardo Fernández**  
Encargado Compras y Patrimonio  
Dirección de Vialidad de Salta  
**CPN Raquel I. Maizel de Levin**  
Jefa Dpto. Financ. - Cont. (Int.)  
Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 11/01/2008

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 1215 F. Nº 0001-1647

Ref. Expte. Nº 34-7.692/06

La razón social "San José de Pocoy S.A." titular registral del Catastro Nº 304 del Dpto. General San

Martín, Provincia de Salta, ha autorizado a la firma PLUPETROL ENERGY S.A. a gestionar la concesión de agua pública subterránea de un pozo, para uso industrial y abastecimiento de personal del campamento, con un caudal de 2.500l/hora, con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1º Piso de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Agencia de Recursos Hídricos. Salta, 07 de Diciembre de 2007.

**Dr. Luis Enrique Gambino**  
Director General  
Agencia de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00 e) 10 al 16/01/2008

## Sección JUDICIAL

### EDICTOS DE MINA

O.P. Nº 1090 F. Nº 0001-1454

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro (interina) de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Santiago Saravia Frías p/Maple Minerales Exploration and Development Inc. por Expte. Nº 18.772, ha solicitado permiso de cateo de 5.341 has. 0a. 27 ca. en el Departamento Molinos – Lugar: Jasimana, el que se ubica de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94**

Pertenencia	Y	X
1	3414709.00	7136838.00
2	3423630.00	7136838.00
3	3423630.00	7130851.00
4	3414709.00	7130851.00

Superficie registrada total 5.341 has. 0a. 27 ca. Los terrenos afectados son de propiedad Privada, Matrícula Nº 133 de propiedad Bonner William Robert. Sirva la presente de atenta nota de citación. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 70,00 e) 27/12/2007 y 11/01/2008

O.P. Nº 1089 F. Nº 0001-1454

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro (interina) de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Santiago Saravia Frías p/Maple Minerales Exploration and Development por Expte. Nº 18.773, ha solicitado permiso de cateo de 5.515 has. 32 a. 64 m2 en el Departamento Molinos – Lugar Jasimana, el que se ubica de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94**



Pertenencia	Y	X
1	7142719.76	3414253.00
2	7142719.76	3423610.00
3	7136838.00	3423630.00
4	7136838.00	3414253.00

Superficie registrada total 5.515 has. 32 a. 64 ca. Los terrenos afectados son de propiedad Privada, Matrícula N° 133 de propiedad Bonner William Robert. Sirva la presente de atenta nota de citación. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 70,00 e) 27/12/2007 y 11/01/2008

## SUCESORIOS

O.P. N° 1234 R. s/c N° 0202

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en los autos caratulados: "Agilar, Estefa Reina y/o Aguilar, Estefa Reina y/o Aguilar, Estela Reina – Sucesorio" - Expte. N° 149.571/06. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 20 de Diciembre de 2.007. Dra. Julia Raquel Peñaranda, Secretaria.

Sin Cargo e) 11 al 15/01/2008

O.P. N° 1229 F. N° 0001-1667

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Aresta Mollo, Alejandro – Renjifo de Aresta, Sabina s/Sucesorio"; Expte. N° 191.282/07, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 19 de Diciembre de 2007. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 11 al 15/01/2008

O.P. N° 1222 F. N° 0001-1654

La Sra. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados "Varela, Ernesto Estanislao s/Sucesorio" Expte. N° 178.024/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial local (art. 723 del C.P.C. y C.) Salta, 18 de Diciembre de 2007. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 10 al 14/01/2008

O.P. N° 1216 F. N° 0001-1649

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2º Nominación, Secretaría de la Dra. María Cristina Massafra, en los autos caratulados: "Cruz, Javier s/Sucesorio", Expte. N° 182.162/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial de esta ciudad. Salta, 10 de Octubre de 2007. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 10 al 14/01/2008

O.P. N° 1210 F. N° 0001-1638

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Ira. Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados "Sucesorio de Acosta, Jaime Rafael", Expte. Nro. 155.973/06 – Declara abierto el juicio sucesorio de Jaime Rafael Acosta, y cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación

comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial). Firmado Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 09 al 11/01/2008

O.P. N° 1201 F. N° 0001-1622

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 4° Nominación, Secretaría de la

Dra. Inés De la Zerda de Diez, en los autos caratulados "Campos, Rodolfo Apolinar s/Sucesorio" – Expte. N° 177.308, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial masiva (art. 723 del C.P.C. y C.). Fdo. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez. Salta, 08 de Noviembre de 2007. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 09 al 11/01/2008

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

O.P. N° 1233 F. N° 0001-1676

#### Asociación Mutual Adrián Burgos de Empleados Municipales de la Provincia de Salta

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en el art. 29 de nuestro Estatuto Social, la Comisión Interventora de la Asociación Mutual Adrián Burgos de Empleados Municipales de la Provincia de Salta convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Febrero de 2008 a las 11 horas, en su sede social de calle Jujuy N° 449 de la ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos asociados presentes para firmar el Acta.

2.- Lectura y consideración de la Memoria, e Informe correspondiente al ejercicio económico comprendido desde el 01/01/2006 hasta 31/12/2006 y desde 01/01/2007 hasta 31/12/2007.

3.- Elección total de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

4.- Consideración de la gestión de la Comisión Interventora.

Art. 38 del Estatuto Social: "El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número

a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

**Luis Florentino Escobar**  
Interventor  
**Juan Carlos Ríos**  
Interventor

Imp. \$ 15,00 e) 11/01/2008

### FE DE ERRATAS

O.P. N° 1230 R. s/c N° 0200

De la Edición N° 17.783 de fecha 10/01/08

Recaudación O. P. N° 1224 Pág. N° 183

#### Donde dice:

Saldo anterior	\$ 6.443,40
Recaudación del día 09/01/08	\$ 730,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.173,40</b>

#### Debe decir:

Saldo anterior	\$ 6.443,40
Recaudación del día 09/01/08	\$ 1.006,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.449,40</b>

La Dirección

Sin Cargo e) 11/01/2008

O.P. N° 1228

R. s/c N° 0199

De las Ediciones N°s. 17.769 - 17.775 y 17.783 de fechas 17 y 27/12/07 y 10/01/08

Se deja constancia que en las Ediciones de referencia por razones de haberse adherido la Provincia a los feriados del día 24 y 31 de Diciembre del pasado año se debió correr un día la última publicación del Edicto de Mina Arbol Solo I - O.P. N° 0964 para el día 10/01/08.

La Dirección

Sin Cargo

e) 11/01/2008

**RECAUDACION**

O.P. N° 1235

Saldo anterior	\$ 7.449,40
Recaudación del día 10/01/2008	\$ 648,60
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.098,00</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2007), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)